

**PLAN DE ACTUACIONES PARA LA
PREVENCIÓN DE CAUSAS
MEMORIA**

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	1
2.	USO RECREATIVO.....	3
2.1.	Áreas de recreo	4
2.2.	Zonas afluencia de público.....	9
2.3.	Actividades recreativas con vehículos a motor	11
3.	ÁREAS URBANIZADAS.....	13
4.	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.....	21
5.	TRABAJOS EN TERRENOS FORESTALES O EN SUS INMEDIACIONES.....	25
6.	PUNTOS DE VERTIDO NO CONTROLADOS	26
7.	LÍNEAS ELÉCTRICAS	28
8.	VIGILANCIA Y DETECCIÓN	32
8.1.	Medios de vigilancia móvil.....	33
8.1.1.	Unidades Prevención de Incendios Forestales.....	33
8.1.2.	Voluntariado medioambiental.....	34
8.1.3.	Brigadas rurales de emergencia.....	35
8.1.4.	Agentes medioambientales	36
8.2.	Medios de vigilancia fijos.....	37
8.2.1.	Observatorios forestales.....	37
8.2.2.	Voluntariado ambiental en puesto fijo.....	37
8.3.	Análisis de los medios de vigilancia y detección. Propuesta de actuación.....	39
8.3.1.	Introducción.....	39
8.3.2.	Medios de vigilancia móvil.....	39
8.3.3.	Medios de vigilancia fijos.....	40
8.3.4.	Formación de los medios de vigilancia.....	40
9.	PROPUESTA DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN UN MARCO DE GESTIÓN GLOBAL	42
9.1.	Introducción	42
9.2.	Definición de “conciliación de intereses”	42
9.3.	Objetivos de las medidas propuestas	42
9.4.	Descripción de una problemática en concreto	43

9.5.	El marco de la Unión Europea	43
9.6.	Propuesta de soluciones.....	44

1. INTRODUCCIÓN

Se redacta el presente documento con objeto de realizar un análisis en profundidad de todas aquellas causas que pueden ser susceptibles de generar un incendio forestal en el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor.

En el anejo nº 1 se describe la estructura de este documento para una fácil y rápida comprensión del contenido del mismo.

Existen ciertos usos realizados en el entorno de la Vallesa, que están relacionados en muchas ocasiones con el uso del fuego, por tanto, es necesario regular dichas situaciones de forma que sean compatibles con la protección del espacio forestal.

En el presente plan de actuaciones se proponen todas aquellas actuaciones necesarias para prevenir las causas que son susceptibles de generar incendios forestales en el ámbito de la Vallesa de Mandor. Así mismo, se proponen una serie de actuaciones generales, cuyo objetivo no es tanto prevenir causas sino dotar a la zona de unas herramientas de gestión complementarias al Plan de prevención de incendios en el ámbito de la Vallesa de Mandor.

Como herramienta complementaria al presente plan de prevención de incendios, deben redactarse los Planes locales de prevención de incendios, que deberán ser compatibles, complementarios y coordinarse con el presente plan.

Por tanto, los municipios situados en el ámbito de la Vallesa de Mandor, como son Paterna, Manises, Riba-roja del Túria y L'Eliana deberán disponer de un Plan local de prevención de incendios en las condiciones que se reflejan en la **actuación 1.1 del programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales** a realizar en el ámbito del espacio forestal.

Las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en prevención de incendios forestales, subvencionan, entre otras muchas actuaciones, la redacción de los planes locales de prevención de incendios forestales.

Por lo tanto, se propone, mediante la **actuación 1.2 del programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales**, que la Conselleria de Territori i Habitatge siga convocando las citadas subvenciones en los próximos años.

Como establece el Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat, "por razones prácticas, de contenido y por la identidad de la materia a planificar", se aconseja la elaboración conjunta de los Planes Locales de Prevención de Incendios y los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales.

Los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales establecen los aspectos relativos a la organización y procedimiento de actuación de los recursos y servicios, cuya titularidad corresponda a la administración local de que se trate y los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas o por otras entidades públicas o privadas, al objeto de hacer frente a las situaciones de preemergencia y a las emergencias por Incendios Forestales, dentro de su ámbito territorial. Su elaboración compete a las entidades locales afectadas, siendo fomentada por la Generalitat, a cuyo objeto se prestará la colaboración y apoyo técnico que se solicite por el municipio.

Las funciones básicas de estos planes son:

- Prever la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por incendios forestales, dentro del territorio del municipio o entidad local que corresponda, según las precisiones de este Plan.
- Establecer sistemas de articulación con las organizaciones de otras Administraciones Locales incluidas en su entorno o ámbito territorial.
- Zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, en concordancia con lo que establece este Plan, delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención y despliegue de medios y recursos, así como localizar la infraestructura física a utilizar en operaciones de emergencia.
- Prever la organización de grupos locales de Pronto Auxilio para la lucha contra incendios forestales, en los que podrá quedar encuadrado personal voluntario, y fomentar y promover la autoprotección.
- Especificar procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y recursos específicos para la puesta en práctica de las actividades previstas.

De los cuatro municipios implicados en el Plan de Prevención de Incendios del espacio forestal de la Vallesa de Mandor, únicamente Paterna y Riba-roja del Túria se consideran Municipios afectados por riesgo de incendios forestales, y por lo tanto, susceptibles de redactar los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales.

Ante esto, se propone, mediante la actuación **actuación 1.3** del **programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales** a realizar en el ámbito del espacio forestal, la redacción de los Planes de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales de los municipios de Paterna y Riba-roja del Túria.

A continuación se pasa a analizar cada uno de los usos y actividades con riesgo de provocar incendios que se realizan en el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor, proponiendo las actuaciones necesarias para anular o minimizar al máximo el riesgo de incendio forestal derivado de las mismas.

2. USO RECREATIVO.

El espacio forestal de la Vallesa de Mandor posee un claro potencial como “parque metropolitano”, ya que está ubicado dentro del área urbana de Valencia, y está rodeado por múltiples urbanizaciones con una alta densidad de población.

El uso recreativo de la Vallesa se desarrolla a lo largo de todo el año, ya que la población que hay a su alrededor tienen allí sus residencias habituales, aunque su uso aumenta en los periodos de verano, Semana Santa, fines de semana y demás festivos. La demanda recreativa en la zona se concentra, fundamentalmente, en la zona del Patinyo y la Cañada de Penya de Mandor, en la parte norte de la Vallesa, y en el área recreativa de Manises y en las riberas del Turia en la zona sur.

El presente apartado se centra en la regulación del uso recreativo, posponiéndose la adaptación y/o creación de infraestructuras al correspondiente apartado de infraestructuras del presente plan. La necesidad de ordenar los usos capaces de generar incendios nos lleva a plantear normas y actuaciones básicas para cada uno de los usos, descritas en el correspondiente apartado.

2.1. Áreas de recreo

Infraestructuras existentes

En el ámbito de la Vallesa existe un área recreativa, ubicada junto al río Turia en el término municipal de Manises, aguas abajo del azud de la depuradora, que genera una concentración puntual de gente, especialmente en época de Semana Santa y fines de semana.

Actualmente, el mantenimiento del área recreativa es inexistente, acumulándose las basuras en todo el área recreativa y en muchos lugares el desarrollo de la vegetación impide la utilización de las infraestructuras creadas.

Los paellers existentes, no tienen ni paredes ni techo, además de estar muy degradados, lo que provoca que se vean abundantes restos de hogueras fuera de los paellers, en el suelo y junto vegetación circundante.

Necesidad de actuación

Se hace necesario establecer y difundir entre los usuarios del área las normas básicas de actuación y uso del área recreativa. En el presente plan se establece la normativa básica, así como los métodos de información que se pueden emplear.

Por otro lado, cabe destacar que desde el punto de vista de incendios, los puntos destinados al uso de fuego deben reunir ciertas condiciones de seguridad con objeto de minimizar el riesgo de incendios, que actualmente no cumplen. A tal fin se definen en el correspondiente apartado del bloque de infraestructuras del presente plan las condiciones que deben cumplir.

En el periodo estudiado, 2 incendios tienen su origen en hogueras, lo que muestra la importancia de regular el uso del fuego en el ámbito recreativo.

Normativa vigente

A continuación se resume la normativa vigente en materia de instalaciones recreativas:

USO DE INSTALACIONES RECREATIVAS

El Decreto 233/1994 por el que se regulan las acampadas y el uso de instalaciones recreativas establece las siguientes normas de actuación de las personas en las zonas de acampada y áreas recreativas:

- Como medida preventiva general, queda prohibido encender fuego con cualquier tipo de combustible. No obstante, podrán utilizarse las instalaciones diseñadas y autorizadas para el uso del fuego con la finalidad de cocinar, que forman parte de las zonas de acampada o áreas recreativas autorizadas, excepto en los días en que el peligro sea extremo, de conformidad con la normativa aplicable.
- Corresponde al titular de la zona de acampada o área recreativa, con la colaboración de los usuarios, la recogida de los residuos sólidos que se generen. En concreto, los residuos

derivados de la estancia en cabañas o refugios así como en los Lugares Forestales de Recreo se trasladarán por los usuarios hasta aquellos lugares donde existan recipientes o vertederos dispuestos expresamente para su acogida.

Finalmente, en su artículo cuarto, el decreto 233/1994 establece que en las zonas de acampada y áreas recreativas serán de aplicación las medidas generales para la prevención de incendios establecidas en la normativa prevista por la Conselleria. A este respecto el decreto 98/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, forestal de la Comunitat dice en su artículo 145 que:

- Quedan prohibidas como medida precautoria general en los terrenos forestales, en colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:
 - Arrojar fósforos y colillas encendidos.
 - La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
 - Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
 - El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.
-

Asimismo, establece el decreto 98/1995 que podrán realizarse, previa autorización, las siguientes actuaciones o actividades:

- Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
 - Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos, etc.
 - Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
-

En su artículo 156 establece que en los días y zonas en que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping-gas o similares; quedando en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que recojan los planes locales de quemas. Además especifica que en estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

Propuesta de actuación

La Dirección General de Recursos Forestales de la Consellería de Medio Ambiente, elaboró en 2001 un "Proyecto Básico de Prevención de Incendios Forestales en las instalaciones recreativas" con el objetivo de adecuarlas frente al riesgo de incendios forestales.

En dicho proyecto se establecen las normas básicas de actuación de las personas en las áreas recreativas, que se recogen a continuación:

USO DE PAELLEROS

- No se deben trasladar las cenizas o rescoldos a otros lugares en el interior o en el exterior de las instalaciones recreativas.
- Una vez se haya finalizado la utilización de las cocinas se retirarán las leñas que no se hayan utilizado, de la proximidad de los fuegos, depositándolas en las leñeras o zonas destinadas al efecto.
- Cuando se haya finalizado el uso de cocinas y fogones se debe comprobar que los rescoldos quedan perfectamente apagados.
- Los residuos derivados de la utilización del paellero se depositarán en los contenedores dispuestos para su acogida.

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Se prohibirá el aparcamiento fuera de las zonas establecidas al efecto, así como el paso de los vehículos al interior de la instalación recreativa.

No se considera necesario la eliminación de los paelleros existentes, ya que actualmente, dado su estado de degradación, son poco empleados, y la gente realiza hogueras directamente sobre el suelo, lo cual, aumenta la peligrosidad. Por lo tanto, se considera imprescindible la adaptación y mantenimiento de éstos a las condiciones mínimas de seguridad que se describen en el "Proyecto Básico de Prevención de Incendios Forestales en las instalaciones recreativas" y otras características complementarias a las mismas, que se recogen a continuación:

CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD PARA PAELLEROS DE USO PÚBLICO

- Los paelleros tendrán tres paredes y techo
- Dispondrán de chimeneas para la salida de humos, construidas sobre cada una de las cocinas, provistas de caperuzas o copetes de chapa galvanizada y en las que se instalarán matachispas de materiales no inflamables con aberturas de 2 cm.
- La edificación tendrá un solado alrededor de 2 a 3 metros que servirá como aislante y para preparar la comida.
- Las leñeras se situarán en el exterior de la edificación, separadas de las cocinas por un tabique, para evitar la acumulación de leñas junto a los fuegos. Su orientación principal deberá ser al sur y si esto no es posible al oeste. Además, estarán cubiertas para que las leñas no se humedezcan con las lluvias.
- Alrededor de los paelleros se dejará una faja de un metro como mínimo de anchura, en la que se eliminará todo el combustible.
- En un radio de tres metros se debe cortar la hierba seca, así como rastrillar la pinocha y la hojarasca y arrancar el matorral.
- Con objeto de depositar los restos derivados de la utilización del paellero (cenizas y rescoldos), junto a éstos se construirá un contenedor de obra o material no inflamable

cerrado con tapa de material no inflamable.

- Los árboles se podarán hasta tres metros de altura y se eliminarán las ramas que dominen las construcciones o se acerquen a menos de tres metros de una chimenea.
-

En cualquier caso, la adecuación de los paellers se realizará a través de una de las actuaciones recogidas en el **Plan de Infraestructuras**.

Con objeto de cambiar el hábito de los visitantes en cuanto al empleo del fuego y, con objeto de evitar nuevos puntos de uso del fuego, se recomienda no instalar nuevos paellers, tanto en este área de recreo como en las nuevas infraestructuras, siempre que se encuentren a menos de 500 metros de terreno forestal.

Cabe añadir la consideración de que no debe ser superada la capacidad de las infraestructuras, para lo cual ésta se indicará en los correspondientes paneles, al igual que el número de emergencia 112 y la obligación de comunicar la existencia de incendios forestales.

La difusión de las normas de actuación se realizará fundamentalmente a partir de paneles informativos situados en el áreas de recreo, de modo que sean visibles por los usuarios que acceden a ella. Las normas de uso descritas anteriormente se recogerán en los carteles diseñados para tal fin y serán colocados en las áreas de recreo tal y como se describe en el apartado de infraestructuras.

En los carteles también se deberá recoger las posibilidades de cómo conocer si el nivel de preemergencia es 3 por riesgo de incendios forestales y no está permitido encender fuego. Los medios que deberán ir reflejados son:

- Enviando FOC CONSULTA al 7212
- En la página web: www.112cv.com

El diseño de dichos carteles corresponde a la **actuación 2.1 del programa de actuaciones 2** que regula el **uso recreativo**. La colocación de los carteles viene reflejada en el **Plan de Infraestructuras**, en la adecuación de las áreas recreativas.

Los carteles deberán estar en varios idiomas, entre ellos en castellano, valenciano e inglés.

Otros modos de difundir el conocimiento de las citadas normas lo constituirá la información directa ya ofrecida por los voluntarios y las unidades de vigilancia del Plan de Vigilancia. Para llevar estas labores de información a cabo, se propone que el equipo integrado en el Plan de Vigilancia reciba una jornada de información referente al Plan de prevención de incendios, en la cual se transmitirán los conocimientos básicos en materia de prevención de incendios. Esta jornada constituye la **actuación 8.2 del programa de actuaciones 8** referente a la **Vigilancia y Detección**.

Se informará de la normativa establecida en el presente plan mediante las actuaciones reflejadas en el **programa de actuaciones 5** correspondiente a la **campana divulgativa**.

En dichas actuaciones se recoge la elaboración de folletos informativos específicos sobre las normas que regulan el uso recreativo, o bien su incorporación en los diversos catálogos de actividades sobre las que tengan influencia (**actuación 5.1**). Así mismo, se recoge la posibilidad de que ayuntamientos o patrocinadores privados realicen labores de divulgación de la normativa de prevención de incendios existente (**actuación 5.3.1**).

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios previamente a su llegada a las diversas zonas de esparcimiento, es conveniente que esté disponible en los diversos edificios y puntos de información correspondientes al espacio forestal, así como en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito de la Vallesa, así como son los ayuntamientos de los municipios implicados, o en los apeaderos del metro cercanos al espacio natural.

2.2. Zonas afluencia de público.

Zonas de afluencia de público

Destacan como zonas de alta afluencia de público, constituyendo al igual que las áreas de recreo lugares preferenciales en las labores de vigilancia e información:

- Zona del Patinyo y la Cañada de Peña de Mandor: esta zona constituye la principal zona de esparcimiento de la Vallesa, pues es la más accesible al no estar vallada, presentar los caminos un estado adecuado y discurrir por ella diversos senderos. Es una zona muy transitada por los residentes en las urbanizaciones cercanas, principalmente de las Colinas de San Antonio, la Vallesa y la Cañada.
- Riberas del río Turia: en esta zona se encuentra el único área recreativa que existe en el ámbito de la Vallesa. Además, las riberas están integradas dentro del "Proyecto del Parque Fluvial del Turia entre Villamarxant y Quart de Poblet. Este proyecto pretende conseguir, entre otros objetivos, una vegetación de ribera propia del tramo del río, y potenciar el carácter recreativo y como corredor verde del cauce, a través de la habilitación de senderos y pasarelas sobre el río. Por lo tanto se espera que se convierta en otro punto de acumulación de gente.
- Lago de la finca de la Vallesa de Mandor: el acceso a este lago está restringido, ya que está dentro de una propiedad particular con todo su perímetro vallado. Sin embargo, se realizan visitas concertadas por parte de colegios y ayuntamientos. En estas visitas, son acompañados por la Policía Local.
- Los apeaderos del FGV: en el ámbito de la Vallesa existen tres apeaderos, que son importantes puntos de acumulación de gente, y en muchos casos presentan continuidad de vegetación con la Vallesa, como se indicará en el **Plan de Infraestructuras**.

Necesidad de actuación

Al igual que las áreas de recreo, estas zonas de esparcimiento suponen un lugar preferencial en las labores de vigilancia e información, debido a la afluencia de gente que soportan.

Propuesta de actuación

En función de la similitud de estas zonas con los diversos usos recreativos descritos en el apartado anterior, las normas a difundir entre los usuarios se asimilarán al uso más parecido.

Se difundirán entre los usuarios las normas existentes respecto al recorrido de rutas y senderos establecidos.

Los modos de difundir las citadas normas lo constituirán la labor de información de los voluntarios, de las unidades de vigilancia y de los agentes medioambientales, y la incorporación de las normas de uso expeustas en el presente plan en los trípticos informativos del espacio forestal. Esta labor de difusión queda recogida en las **actuaciones 5.1 y 5.2 del programa de actuaciones 5** referente a la **campana divulgativa**.

También se propone que los policías que acompañen a los visitantes difundan normas de comportamiento. La formación de la Policía en estas materias queda reflejada en la **actuación** corresponde a la **8.2 del programa de actuaciones 8** relativo a **Vigilancia y Detección**.

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios previamente a su llegada a las diversas zonas de esparcimiento, es conveniente que esté disponible en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito del espacio forestal.

2.3. Actividades recreativas con vehículos a motor

Viales existentes

En el ámbito de la Vallesa existe una alta densidad de caminos, aunque la circulación con vehículos a motor está limitada a ciertas zonas, como consecuencia del vallado de fincas así como la intransitabilidad de ciertos caminos por la existencia de obstáculos.

Necesidad de actuación

Es necesario dar a conocer la normativa existente respecto a los vehículos a motor, no simplemente para la prevención de incendios, sino también para un adecuado y ordenado uso recreativo del paraje.

Normativa vigente

NORMAS USO CIRCULACIÓN VEHICULOS A MOTOR

El Decreto 183/1994, de 1 de septiembre, del gobierno Valenciano, regula la circulación de vehículos por terrenos forestales. Dicho Decreto establece que:

- La circulación de vehículos con o sin motor en montes o terrenos forestales se realizará por las pistas forestales que no estén prohibidas al tránsito. En las pistas autorizadas, por circunstancias especiales y por causa motivada se podrá prohibir la circulación de vehículos.
- Se limita a 30 kilómetros por hora la velocidad de circulación de todo tipo de vehículos en las pistas forestales que discurran por terrenos forestales gestionados por la Conselleria.
- Quedan exceptuados de la limitación anterior los vehículos de servicios de urgencia, públicos o privados, cuando se hallen en un servicio de tal carácter, así como las actividades deportivas debidamente autorizadas.
- Será necesaria autorización para la utilización de terrenos forestales en la realización de actividades deportivas y excursiones organizadas de vehículos que atraviesen dichos terrenos.

Propuesta de actuación

No se considera necesario desde el punto de vista de prevención de incendios prohibir la circulación de vehículos o personas de forma permanente. Sin embargo, en los días en los que el índice de peligrosidad de incendios forestales sea extremo, el tránsito por la red viaria forestal será preferente para servicios de gestión medioambiental y vigilancia, en este sentido se establecerán puntos de información en los accesos en los que se comunicará a los transeúntes de esta situación.

No obstante lo anterior si las condiciones de riesgo lo aconsejara podrá suspenderse la circulación por parte del Director Territorial de la Conselleria de Territori i Habitatge.

Se difundirán entre los usuarios las normas existentes respecto al uso de vehículos a motor en el ámbito del espacio forestal.

Los modos de difundir las citadas normas lo constituirán la labor de información de los voluntarios, de las unidades de vigilancia y de los agentes medioambientales, y la incorporación de las normas de uso expuestas en el presente plan en los trípticos informativos del espacio forestal.

Se informará de la normativa establecida en el presente plan mediante las actuaciones reflejadas en el **programa de actuaciones 5** correspondiente a la **campaña divulgativa**.

En dichas actuaciones se recoge la elaboración de folletos informativos específicos sobre las normas que regulan el uso recreativo, o bien su incorporación en los diversos catálogos de actividades sobre las que tengan influencia (**actuación 5.1**). Así mismo, se recoge la posibilidad de que ayuntamientos o patrocinadores privados realicen labores de divulgación de la normativa de prevención de incendios existente (**actuación 5.3.1**).

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios previamente a su llegada a las diversas zonas de esparcimiento, es conveniente que esté disponible en los diversos edificios y puntos de información correspondientes al espacio forestal, así como en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito de la Vallesa, así como son los ayuntamientos de los municipios implicados, o en los apeaderos del metro cercanos al espacio natural.

3. ÁREAS URBANIZADAS.

Zonas urbanizadas

El entorno de la Vallesa de Mandor, está totalmente urbanizado, por la parte norte y este. Las principales urbanizaciones que circundan el espacio forestal son:

- En Paterna:
 - La Cañada: constituye el límite oriental del espacio forestal. Dispone de faja perimetral de más de 10 metros, ejecutada tras el gran incendio de 1994.
 - La Vallesa: está prácticamente rodeada de zona forestal. En su perímetro existe un vial que circunvala toda la urbanización y existen cultivos en su límite suroccidental.
 - Las Colinas de San Antonio: constituye el límite por el norte de la Vallesa. Presenta un vial perimetral y una zona de cultivos que actúa como transición entre la zona forestal y la urbanización.
- En l'Eliana:
 - Entrepins: es la urbanización más occidental. En parte de su perímetro presenta una pista forestal, y en el límite con el municipio de Paterna, existe una zona de poca vegetación bajo la proyección de una línea eléctrica.

El municipio de Paterna, ha desarrollado un Plan de Actuación frente al riesgo de incendios forestales, que está integrado por un sistema de circuitos de emergencia señalizados y banderas de colores, cuyo objetivo es agilizar las actuaciones en caso de incendio. El color de las banderas, ubicadas en distintos puntos de la urbanización de la Cañada, indican el peligro de incendio y la posibilidad o no de estacionar en ciertos tramos de los viales incluidos dentro del sistema de viales prioritarios.

Las urbanizaciones, vivienda habitual de una importante población, están constituidas por viviendas unifamiliares de pocas alturas, con zonas ajardinadas y en muchos casos con continuidad de vegetación entre viviendas y la zona forestal, y entre las propias viviendas.

Necesidad de actuación

Respecto a las zonas urbanizadas ubicadas en el espacio forestal de la Vallesa de Mandor, cabe destacar que constituyen el límite de la zona forestal, sin que existan cultivos u otros usos o infraestructuras como área de amortiguación.

Fundamentalmente la problemática detectada se centra en el uso del fuego en estas zonas, en la mayor parte de las ocasiones situadas junto a terreno forestal, lo que las hace particularmente sensibles. Los elementos, hábitos y costumbres más importantes susceptibles de provocar incendios son:

- Chimeneas.
- Paellersos.
- Eliminación de restos de jardinería mediante empleo del fuego in situ.
- Uso de cohetes y petardos, particularmente en festividades como las Fallas o Pascua. .

Ante esta situación se hace necesario plantear determinadas actuaciones que, por una parte, satisfagan las necesidades de los residentes, proteja el espacio forestal de posibles incendios originados por el uso del fuego en las zonas urbanizadas y proteja a los residentes, en el caso en que se origine un incendio en el paraje y este avance hacia las urbanizaciones, como ocurrió en el incendio de 1994, en donde el viento de poniente empujó el incendio hacia la urbanización de la Cañada.

Las actuaciones a proponer estarán encaminadas a fomentar la gestión de los residuos generados evitando el uso del fuego y proporcionar mayor seguridad en zonas con presencia humana.

Normativa

Dentro del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo, que entrará en vigor en septiembre de 2006, se incluye el Documento Básico: Seguridad en caso de incendio.

Dentro de este documento básico, se especifican las características que deben cumplir tanto las edificaciones en sí como el entramado urbano, para permitir la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios, así como para garantizar la seguridad de los residentes.

A continuación se especifican aquellas características más importantes desde el punto de vista de la prevención y extinción de incendios en áreas urbanizadas que constituyen la interfaz urbano-forestal.

CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE nº 74, de 28 de marzo

Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio.

SI.4 Detección, control y extinción del incendio

En este apartado se indica el número de hidrantes que se han de establecer según el tipo de uso previsto de la zona, que para el tipo "Residencial Vivienda" es:

- Hidrantes exteriores Uno si la superficie total construida esté comprendida entre 5.000 y 10.000 m². Uno más por cada 10.000 m² adicionales o fracción.

El diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento de dichas instalaciones, así como sus materiales, componentes y equipos, deben cumplir lo establecido en el "Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios", en sus disposiciones complementarias y en cualquier otra reglamentación específica que le sea de aplicación.

SI.5 Intervención de los bomberos

6. En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:

- Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja

-
- La zona edificada o urbanizada debe disponer preferentemente de dos vías de acceso alternativas, cada una de las cuales debe cumplir:
 - Anchura mínima libre..... 3,5 m
 - Altura mínima libre o gálibo.....4,5 m
 - Capacidad portante del vial.....20 kN/m²
 - En los tramos curvos, el carril de rodadura debe quedar delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para la circulación de 7,20 m.
 - Cuando no se pueda disponer de las dos vías alternativas indicadas en el punto anterior, el acceso único debe finalizar en un fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio.
-

El Reglamento que desarrolla la ley Forestal de la Comunitat, establece obligaciones para las urbanizaciones que se encuentran junto a terreno forestal. Entre ellas se centra en los viales de acceso, que, además de las condiciones de diseño que deben presentar tal como se han indicado anteriormente, deben presentar un adecuado tratamiento de la vegetación circundante, tal como se recoge en la siguiente normativa:

ESTADO DE LA VEGETACIÓN EN LOS VIALES Y EN LA ZONA PERIMETRAL

DECRETO 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana

Artículo 151

Las urbanizaciones situadas en terrenos incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento habrán de mantener limpios de vegetación, los viales de acceso, las cunetas y fajas de protección en sus márgenes, así como todas las parcelas perimetrales, y en cualquier caso cumplirán las normas establecidas que al respecto indican los planes generales de ordenación urbana o normas urbanísticas de rango inferior, y las ordenanzas municipales.

Artículo 152

Las entidades propietarias o concesionarias de carreteras y otras vías públicas habrán de mantener limpias de vegetación herbácea y de matorral las zonas de servidumbre¹

A esta normativa se añade el Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat, que recoge la necesidad de que las zonas edificadas, así como en los establecimientos industriales, limitrofes o

¹ Las zonas de servidumbre para las vías pertenecientes a la red local, es de 18 metros a cada lado de la calzada (Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transport, 1998. Afecciones que inciden en la planificación urbanística y territorial en la Comunitat.)

interiores a áreas forestales dispondrán de los Planes de Autoprotección de empresa, núcleo de población aislada o urbanización. Estos Planes de Autoprotección serán anexos del correspondiente Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de Incendios Forestales, cuya redacción se ha propuesto mediante la **actuación 1.3 del programa de actuaciones 1** correspondiente a las **actuaciones generales**.

Respecto a las actividades que están permitidas en este entorno, el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat indica:

USOS EN EL ENTORNO FORESTAL

DECRETO 98/1995 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, forestal de la Comunidad Valenciana

Artículo 145

- Quedan prohibidas como medida precautoria general en los terrenos forestales, en colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:
 - Arrojar fósforos y colillas encendidos.
 - Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
 - La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
 - Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
 - El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.
 - La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

Artículo 146

- Las acciones o actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación del presente reglamento, podrán realizarse previa autorización, son las siguientes:
 - Almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
 - Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc., incluidos los pertenecientes a maquetas dirigidas por radio control.
 - Acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
 - La quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Artículo 156

- En los días y zonas en los que el índice de peligro sea extremo, queda prohibido encender cualquier tipo de fuego, incluida la utilización de camping gas o similares. Por este motivo, quedarán en suspenso todas las autorizaciones otorgadas, así como todas las acciones o actividades que para esos días recojan los planes locales de quemas.
- En estos días y zonas podrá estar restringida o suspendida la circulación de personas y vehículos por las pistas y caminos forestales.

Propuesta de actuación

Como medida general, para asegurar la seguridad de los residentes en las urbanizaciones existentes en el ámbito de la Vallesa de Mandor, se propone la redacción de los Planes de Autoprotección, mediante la **actuación 3.1 del programa de actuaciones 3** correspondiente a las **áreas urbanizadas**.

Estos planes establecerán las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Su contenido, viene reflejado en el Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunitat, se resume a continuación:

CONTENIDO DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

- Complementación de las labores de vigilancia y detección previstas en el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana y en los Planes locales de autoprotección
- Organización de los medios humanos y materiales disponibles, para la actuación en emergencias por incendios forestales, hasta la llegada e intervención de los medios de extinción previstos en el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana y en los Planes locales de autoprotección
- Preparación de la intervención de ayudas exteriores en caso de emergencia y garantizar la posible evacuación.
- Previsión temporal en que se ejecutarán las medidas preventivas previstas en la legislación vigente.
- Sistemas de aviso en caso de incendio al Ayuntamiento y en su caso al CCE.

Estos planes serán anexos del correspondiente Plan Municipal y su elaboración será fomentada por los propios municipios.

En el apartado de normativa, se ha expuesto las condiciones que establece el Código Técnico de la Edificación que deben cumplir las urbanizaciones que se encuentran junto a zonas forestales.

La descripción de las características y ubicación de los hidrantes podría completarse con lo que indica el Real Decreto 2177/1996, mediante el cual se aprobó la Norma Básica de Edificación "NBE-CPI/96". Esta Norma Básica será sustituida por el Código Técnico de la Edificación a partir de septiembre de 2006, pero

su aplicación no es incompatible con el nuevo código técnico y asegura una mejor protección del entorno urbano.

CARACTERÍSTICA DE LA RED DE HIDRANTES EXTERIORES

- En el trazado de redes de abastecimiento de agua incluidas en actuaciones de planeamiento urbanístico, debe contemplarse una instalación de hidrantes la cual cumplirá las condiciones establecidas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.
- Los hidrantes deben estar situados en lugares fácilmente accesibles, fuera del espacio destinado a circulación y estacionamiento de vehículos, debidamente señalizados conforme a la Norma UNE 23 033 y distribuidos de tal manera que la distancia entre ellos medida por espacios públicos no sea mayor que 200 m.
- La red hidráulica que abastece a los hidrantes debe permitir el funcionamiento simultáneo de dos hidrantes consecutivos durante dos horas, cada uno de ellos con un caudal de 1.000 l/min y una presión mínima de 10 m.c.a.
- Si, por motivos justificados, la instalación de hidrantes no pudiera conectarse a una red general de abastecimiento de agua, debe haber una reserva de agua adecuada para proporcionar el caudal antes indicado.

Si a estas características, le añadimos:

- Se instalarán siempre en lugares accesibles para vehículos autobomba, y dispondrán de rúcor tipo Barcelona de 45 mm de diámetro.
- Se asegurará un caudal mínimo de 1.000 l/minuto y 1 Kg/cm² sin energía eléctrica

Se cumplirían las condiciones necesarias para acogerse a las subvenciones gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural en prevención de incendios forestales, y que subvencionan la instalación de hidrantes.

Como resumen de todas las condiciones que debe cumplir una urbanización respecto a la protección de los incendios, se puede indicar que sería suficiente con que su límite con la zona forestal estuviera constituido por:

- una zona ajardinada, una zona de cultivo de frutales o un faja (junto al camino debería tener una anchura superior a los 25 metros)
- un camino o carretera perimetral de 3,5 metros de anchura
- un hidrante cada 200 metros junto al camino

Junto a todas estas características que habría de cumplir las urbanizaciones para protegerse frente al avance de un incendio forestal, sería adecuado establecer otras para que la urbanización no se constituyera como un posible foco de incendio. Para ello sería adecuado que las chimeneas y paellers existentes en estas zonas urbanas y próximas a la masa forestal, cumplan las siguientes condiciones:

CONDICIONES MÍNIMAS SEGURIDAD EN PAELLEROS Y CHIMENEAS DE PROPIEDAD PRIVADA (<100m de terreno forestal)

- Los paelleros deberán tener 3 paredes y techo.
- Dispondrán de chimeneas para la salida de humos, así como de matachispas de material no inflamable con aberturas de 2 cm.
- Se mantendrá una franja perimetral de seguridad alrededor de la construcción sin vegetación. La anchura de dicha franja se graduará en función del tipo y desarrollo de la vegetación.
- Los árboles se podarán hasta tres metros de altura y se eliminarán las ramas que dominen las construcciones o se acerquen a menos de tres metros de una chimenea.

Ante toda la normativa expuesta, se propone como la **actuación 3.2 del programa de actuaciones 3 de áreas urbanizadas**, el desarrollo de normativa municipal que incorpore las condiciones urbanísticas y constructivas que han de cumplir las urbanizaciones que se encuentren junto a terreno forestal.

El Plan de Actuación frente al riesgo de incendios forestales elaborado por el ayuntamiento de Paterna y centrado en la parte de la urbanización de la Cañada, está integrado por un sistema de circuitos de emergencia y banderas de colores, cuyo objetivo es agilizar las actuaciones en caso de incendio. Este sistema se considera que sería conveniente que se extendiese al resto de urbanizaciones y a todo el entorno de la zona de la Vallesa de Mandor. Esta medida corresponde a las **actuaciones 3.3 del programa de actuaciones 3 de áreas urbanizadas**.

Las formas más probables de que se inicie un incendio desde el área urbanizada hacia el espacio forestal, es a través de la utilización de un paellero en mal estado, o realizando un mal uso de él; o escapándose un fuego mientras se eliminan restos de jardinería.

Las condiciones de los paelleros se han expuesto anteriormente, y uso correcto de ellos se expone a continuación:

USO DE PAELLEROS

- Una vez se haya finalizado la utilización de las cocinas se retirarán las leñas que no se hayan utilizado, de la proximidad de los fuegos, depositándolas en las leñeras o zonas destinadas al efecto.
- Cuando se haya finalizado el uso de cocinas y fogones se debe comprobar que los rescoldos quedan perfectamente apagados.
- Los residuos derivados de la utilización del paellero se depositarán en contenedores dispuestos para su acogida. Nunca se arrojarán fuera de la propiedad.

Los restos procedentes de la jardinería, propia del tipo de urbanizaciones que existen en el entorno de la Vallesa de Mandor, puede realizarse sin la necesidad de la utilización del fuego, bien por medio de la empresa Hermanos Andújar y Navarro S.L, como se comentará más adelante en el apartado de actividades agrícolas, o bien por el sistema de recogida de restos sólidos urbanos.

Por lo tanto, es fundamental la difusión entre los residentes de la información recogida en este Plan de Prevención de Incendios, tanto de los usos permitidos, como de las alternativas para la eliminación de restos de jardinería, así como de las características que deberían tener sus viviendas y su urbanización.

Ante esto, se propone el diseño y edición de folletos informativos de la información recogida en el presente Plan sobre los diferentes aspectos de la utilización del fuego en las zonas de interfaz urbano-forestal, así como de las mejoras que se podrían realizar en su urbanización para mejorar la problemática de incendios. Esta medida corresponde a las **actuaciones 5.1 y 5.3.2 del programa de actuaciones 5** referente a la **campaña divulgativa**.

Con objeto de facilitar la recepción de la información a los usuarios, es conveniente que esté disponible en establecimientos turísticos o edificios oficiales relacionados con el ámbito de la Vallesa, así como son los ayuntamientos de los municipios implicados, en los apeaderos del metro cercanos al espacio forestal y en las sedes de las asociaciones de vecinos.

4. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.

Zonas agrícolas

En el ámbito de estudio, la actividad agrícola es de gran importancia, especialmente el cultivo de cítricos. Pueden distinguirse tres zonas de mayor explotación agrícola:

- Riberas del Turia: constituyen el límite sur y suroeste del espacio forestal y separan a éste del río Turia, asentándose sobre áreas de vega o aterrazadas. Principalmente son cultivos de cítricos de regadío.
- Zona central: en el centro de la Vallesa, existen zonas abancaladas de cítricos, ubicadas entre zonas de pinar. Estos cultivos también son de regadío, instalándose en ellos, en los últimos años, el sistema de riego por goteo. Su mantenimiento como tales es importante frente al riesgo de incendio, gracias a la barrera que supondrían al avance de un incendio.
- Zona norte: constituyen el límite norte del espacio forestal, y sirve de interfaz con la urbanización de las Colinas de San Antonio. En esta zona aparecen tanto cultivos de regadío como de secano.

Eliminación de restos vegetales

Actualmente, en la finca de la Vallesa de Mandor, que constituye la parte más occidental del espacio forestal, no se queman los restos agrícolas, sino que ellos mismos los trituran, acumulando los restos de podas en las calles y pasando posteriormente una trituradora.

En la finca del Mas de Vélez, que constituye el límite sur y oriental de la Vallesa, existen quemadores, contruidos mediante subvención en años anteriores.

En la mayor parte del municipio de Paterna, la eliminación de residuos se realiza mediante la recogida de éstos por la empresa Hermanos Andújar y Navarro S.L., que posteriormente los elimina mediante su quema en una cantera, de modo controlado y con los permisos correspondientes.

Necesidad de actuación

A pesar de que, aparentemente, la eliminación de los restos provenientes de la actividad agrícola, se realiza de modo controlado y adecuado, la quema de estos restos ha sido la causa de dos de los ocho incendios que han asolado el espacio forestal en los últimos 10 años. Por lo tanto, debido al arraigado uso tradicional del fuego en las actividades agrícolas (fundamentalmente para la eliminación de los restos de poda), y suponiendo este uso un importante número de incendios es necesario incidir en la regulación de éste en las parcelas agrícolas situadas a menos de 500 metros de terreno forestal en el ámbito de estudio, fomentando el tratamiento de los residuos agrícolas sin empleo del fuego.

Normativa vigente

NORMAS SOBRE USO DE FUEGO

Decreto 98/1995. Reglamento de la ley forestal 3/1993

Art. 145.1.- Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones siguientes:

f) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Art. 146.1.- Las actividades que, aún estando restringidas dentro del ámbito de aplicación de presente reglamento, podrán realizarse previa autorización:

e) quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Art. 147.1.- Las autorizaciones a que hace referencia el artículo anterior corresponden a los directores de los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente.

Art. 147.3.- La delegación a ayuntamientos se realizará conforme con lo establecido en el artículo 46 del reglamento.

Esta normativa se complementa con la desarrollada por cada uno de los planes de quema que se han desarrollado en cada uno de los municipios sobre los que se extiende el espacio forestal de la Vallesa de Mandor.

Propuesta de actuación

En primer lugar, es necesaria la revisión de los planes locales vigentes con el objetivo de regular el uso de fuego de las actividades agrícolas que se desarrollan en el interior y alrededores del espacio forestal. Esta medida corresponde a la **actuación 4.1 del programa de actuaciones 4** que regula el **uso de fuego en actividades agrícola**.

El contenido de los Planes de Quema, como especifica el Reglamento de la Ley Forestal, se resumen a continuación:

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE QUEMA

DECRETO 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego

como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.

- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
 - Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.
 - Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta.
-

Con objeto de minimizar el riesgo de incendio derivado de las quemadas de restos de las actividades agrícolas, en aquellas parcelas en las que no se empleen otros medios para su eliminación, es importante el empleo de quemadores acondicionados para la eliminación de estos restos.

Se propone la continuación de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en prevención de incendios forestales, en la cual se establecen subvenciones para la construcción de quemadores.

Los quemadores construidos mediante la citada orden deberán cumplir las siguientes premisas:

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS EN QUEMADORES SUBVENCIONADOS

- serán construidos de obra
- altura mínima de 2,5 m
- la abertura estará opuesta al terreno forestal más próximo
- deberán disponer de matachispas no deformable al calor
- el ancho máximo de malla será de 0.5*0.5 centímetros

Estas medidas quedan reflejadas en la **actuación 1.2 del programa de actuaciones 1 de actuaciones generales** y en la **actuación 4.2 del programa de actuaciones 4** que regula el **uso de fuego en actividades agrícolas**.

Para disminuir la incidencia de la eliminación de residuos agrícolas como origen de incendios, es necesaria la difusión de las alternativas existentes para la eliminación de restos así como de las medidas de precaución a tomar en caso de realizar una quema. Para ello se propone el diseño y edición de folletos informativos de la normativa que regula el uso del fuego en las zonas agrícolas ubicadas en el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor.

La realización de actividades para la difusión de medidas de prevención de incendios forestales dirigidas al sector agrario, también se subvenciona mediante las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en prevención de incendios forestales.

Estas medidas de difusión quedan reflejadas **actuación 1.2 del programa de actuaciones 1 de actuaciones generales**, en la **actuación 4.3 del programa de actuaciones 4** que regula el **uso de fuego en actividades agrícolas** y en las **actuaciones 5.1 y 5.3.3 del programa de actuaciones 5** referente a la **campaña divulgativa**.

Los folletos deberán estar disponibles en todas las cooperativas de la zona, además de en los edificios de la administración local de los diversos municipios ubicados en el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor.

5. TRABAJOS EN TERRENOS FORESTALES O EN SUS INMEDIACIONES

Trabajos en terrenos forestales o en sus inmediaciones

La prevención de incendios forestales requiere una actuación sobre todos los posibles factores que inciden en el riesgo de incendios forestales, entre los cuales se encuentran los derivados de la ejecución de obras y trabajos que se realizan en terrenos forestales o en sus inmediaciones, puesto que el uso de maquinaria en los trabajos en el entorno forestal, se encuentra entre los factores de riesgo de incendio forestal.

En el ámbito de estudio, los principales trabajos que se realizan en el entorno del terreno forestal, son los derivados del mantenimiento de la línea de ferrocarril, líneas eléctricas y viales, así como en la construcción de viviendas.

Necesidad de actuación

En los últimos 10 años, el incendio más importante en el ámbito de la Vallesa de Mandor, se produjo como consecuencia de la construcción de la torre de vigilancia de los voluntarios del ayuntamiento de Paterna, originado a partir de las chispas provocadas durante una soldadura. Para evitar más incendios originados por este tipo de causa, es necesario reflejar la normativa vigente al respecto, así como incidir especialmente en la difusión y en el cumplimiento de la misma.

Normativa vigente

NORMAS SOBRE PREVENCIÓN INC. EN TERRENOS FORESTALES

DECRETO 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

Propuesta de actuación

Existe una necesidad de difundir las normas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación sistemática en la ejecución de todas las obras y trabajos que se realicen en terrenos forestales o en sus inmediaciones.

La Conselleria de Territori i Habitatge, editó unos folletos explicativos del Decreto 7/2004, por el que aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. Para darle una adecuada difusión se propone, como la **actuaciones 5.4 del programa de actuaciones 5** referente a la **campaña divulgativa.**, el reparto de este tríptico entre los ayuntamientos y entre las principales empresas de mantenimiento y construcción que trabajan en la zona.

6. PUNTOS DE VERTIDO NO CONTROLADOS

Puntos de vertido existentes

En ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor, se han detectado varios puntos de vertidos incontrolados de material combustible. El principal lo constituye el área recreativa de Manises, donde se acumula gran cantidad de restos y basuras que llevan los visitantes.

Otro de los puntos donde existen acumulaciones de restos es al norte de la vía del tren, en el término de Riba-roja del Túria, donde incluso, asociaciones ecologistas, han intentado cortar caminos con piedras para evitar que le gente entre con los coches a tirar escombros.

Necesidad de actuación

Los puntos de vertido no controlados que se localicen en zonas próximas a terrenos forestales generan un riesgo de incendio forestal importante, sobre todo cuando los restos vertidos son combustibles.

En el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor, se ha producido en el periodo de tiempo estudiado, un incendio por quema de basuras y otro por escape de vertedero, lo que refleja la problemática de estos restos en el paraje.

Normativa vigente

NORMAS SOBRE VERTIDOS

DECRETO 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana

En el artículo 145, se indica:

1. Quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquéllos, las acciones o actividades siguientes:

c) La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.

d) Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.

El artículo 155 expone:

1. La existencia de depósitos o vertederos de residuos sólidos urbanos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su formación, con grave riesgo de provocación de incendios forestales, será comunicada por la administración forestal al ayuntamiento competente.

2. Realizada dicha comunicación, la pasividad o negligencia del ayuntamiento en el

ejercicio de las facultades que le otorga la legislación correspondiente, determinará su responsabilidad en orden a la reparación del daño que pueda producir el incendio provocado por aquellos depósitos o vertederos.

Propuesta de actuación

Esta actividad está regulada en la normativa referente a la gestión de los residuos sólidos urbanos. Por tanto, se propone el cumplimiento de la normativa vigente al respecto, así como el desarrollo del Plan de Residuos Sólidos Urbanos de los municipios afectados.

Para llevar a cabo estas medidas, los ayuntamientos de los municipios afectados deberán retirar los vertidos incontrolados ubicados en el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor y alrededores, lo que corresponde a la **actuación 6.1 del programa de actuaciones 6 sobre puntos de vertido no controlados**. También sería conveniente aumentar la frecuencia de recogida de los residuos en el área recreativa de Manises, ya que se acumula junto los contenedores existentes por las continuadas visitas que recibe.

Es necesario indicar, que este área recreativa, forma parte del “Proyecto del Parque Fluvial del Turia entre Villamarxant y Quart de Poblet”, al igual que el resto del cauce del río Turia. Dentro de este proyecto se contempla la recogida de residuos a lo largo del eje fluvial, pero la actuación de recogida de vertidos en el área recreativa no puede retrasarse por la gran acumulación de residuos que presenta.

Existen pistas que están cortadas por piedras y demás elementos, colocados por organizaciones ecologistas para evitar que la gente accediera al entorno forestal. Este tipo de obstáculos, por un lado, impide que los medios de emergencias puedan acceder de modo rápido y seguro a varias zonas de la Vallesa, y por otro lado, existen puntos, que a pesar de presentar obstáculos, no impiden el paso de vehículos. Por lo tanto se propone la retirada de las piedras y elementos que obstaculizan el paso, y sustituirlas por un sistema de cadena y candado, que limitaría de modo real el acceso a los caminos, y permitiría una adecuada transitabilidad en caso de emergencia.

La mayoría de estos caminos se encuentran en terreno privado, por lo tanto, la instalación de las cadenas se podría realizar a través de las ayudas gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, en prevención de incendios forestales.

Esta medida se recoge en la **actuación 6.2 del programa de actuaciones 6 sobre puntos de vertido no controlados** y en la **actuación 1.2 del programa de actuaciones 1 de actuaciones generales**

7. LÍNEAS ELÉCTRICAS

Infraestructuras existentes

En el ámbito de estudio existen múltiples líneas eléctricas, debida a las urbanizaciones existentes y, principalmente a la subestación eléctrica que se encuentra en el norte del ámbito de la Vallesa de Mandor.

La Vallesa es atravesada por varias líneas alta tensión de primera categoría². Cuya tensión nominal es de 132 kV, 220 kV o 400 kV, dependiendo de la línea que se trate.

Necesidad de actuación

En el ámbito de la Vallesa de Mandor, las líneas eléctricas no han sido origen de ningún incendio en los últimos años, pero sí que son una posible causa que hay que tener presente, más aun si se tiene en cuenta la elevada densidad de estos tendidos en el paraje.

Además, hay que recordar, que de modo general, los incendios originados por esta causa se han producido en situaciones de riesgo elevado, y por tanto en condiciones de extinción muy difíciles .

Actualmente, en varios puntos de la Vallesa, el mantenimiento de la vegetación de las calles por donde discurren las líneas eléctricas no es el adecuado, existiendo pinos trasmochados, cobertura de matorral del 100%, etc.

Normativa vigente

NORMAS SOBRE LÍNEAS ELÉCTRICAS

El artículo 153 del Decreto 98/1995 en el que se desarrolla el reglamento de la Ley Forestal 3/93 de la Comunitat, establece que los titulares de las líneas aéreas de conducción eléctrica deben mantener limpias de vegetación las zonas de proyección de los conductores.

Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Artículo 35^o.- Paso por zonas.

1. Bosques, árboles y masas de arbolado.

Para evitar las interrupciones del servicio y los posibles incendios producidos por el contacto de ramas o troncos de árboles con los conductores de una línea eléctrica, deberá establecerse, mediante la indemnización correspondiente, una zona de corta de arbolado ambos lados de la línea, cuya anchura será la necesaria para que, considerando los conductores en su posición de máxima desviación bajo la acción de la hipótesis de viento a) del apartado 3 del artículo 27, su separación de la masa de arbolado en su situación normal no sea inferior a

$1,5 + U/100$ metros (U: tensión nominal)

² Tensión nominal superior a 66 kV. Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

con un mínimo de 2 metros.

Igualmente deberán ser cortados todos aquellos árboles que constituyen un peligro para la conservación de la línea, entendiéndose como tales los que, por inclinación o caída fortuita o provocada, puedan alcanzar los conductores en su posición normal, en la hipótesis de temperatura b) del apartado 3 del artículo 27.

El concesionario de la línea estará obligado a exigir periódicamente que se efectúen las operaciones de corta y poda necesarias en la zona de protección señalada.

Propuesta de actuación

Con objeto de evitar los siniestros producidos por líneas eléctricas, la Conselleria de Territori i Habitatge debe incidir en el cumplimiento de la normativa existente.

Actualmente existe el borrador del decreto por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales a seguir en la constitución y mantenimiento de líneas eléctricas que discurran por terrenos forestales. En este borrador se establecen medidas más restrictivas y se especifica más los tratamientos que deben realizarse sobre la vegetación existente en el área de influencia de los tendidos eléctricos.

Según este borrador, las calles deben presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS DE LAS CALLES

La anchura de la faja y la distancia vertical entre los conductores y la vegetación está definida fundamentalmente por:

- Tensión nominal de la línea eléctrica
- Velocidad de crecimiento de las especies vegetales existentes

$$AC = S + 2 \times Gh + 2 \times Dsh + 2 \times Dch$$

Siendo:

- AC: anchura de calle
- S: Separación máxima entre aisladores extremos de la cruceta.
- Gh: Gálibo máximo horizontal
- Dsh: Distancia horizontal de seguridad
- Dch: Distancia de crecimiento horizontal de los árboles que rodean la línea eléctrica durante un periodo seguro.

$$DV = Dsv + Dcv$$

Siendo:

- DV: Distancia vertical de tratamiento
- Dsv: Distancia vertical de seguridad recogida en el Artículo 10º
- Dcv: Distancia de crecimiento vertical de los árboles y arbustos situados

debajo de la línea durante un periodo seguro.

La cobertura de matorral será menor del 30%

La cobertura total, sumada la arbórea y la arbustiva, será menor del 60%

Los árboles que permanezcan en la calle, se podarán hasta 2/3 de la altura

La calle deberá ser transitable a pie por una persona

Se realizará un mantenimiento quinquenal y una revisión anual

Ante la importancia del citado espacio forestal, que constituye un enclave rodeado por importantes núcleos de población, sería adecuado que las líneas eléctricas que lo atraviesan presentaran las mayores condiciones de seguridad establecidas en el borrador del decreto, que son las propias de las líneas de probada seguridad, que se explican a continuación:

LÍNEAS DE PROBADA SEGURIDAD

Borrador del decreto por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales a seguir en la constitución y mantenimiento de líneas eléctricas que discurran por terrenos forestales:

Artículo 3. Definiciones

27. Líneas de probada seguridad: Se definen así aquellas líneas que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Garantizar la detección de rotura de conductor y faltas de alta impedancia.
 - b) Asegurar la localización de la falta en un rango de 500 metros con un tiempo máximo de 5 minutos desde el instante de detección de la falta.
 - c) Disponer de un sistema que permita comunicar con el 112 (teléfono de emergencia) en un tiempo inferior a 5 minutos desde el instante de la localización de la falta para su posterior gestión.
 - d) No se permitirán reenganches automáticos cuando la línea ha sido desconectada por una falta posiblemente peligrosa para el medio forestal.
 - e) El cumplimiento de estas características que aseguran una protección especialmente segura estará garantizado por un proyecto técnico aprobado por la Conselleria competente en materia de energía que garantice que el sistema de protección cumple las características expuestas.
-

Se propone que las líneas eléctricas que atraviesan el espacio forestal de la Vallesa de Mandor, aquellas estén en contacto con terrenos forestales que tengan continuidad horizontal o vertical con la masa forestal hasta el interior del espacio forestal, así como aquellas líneas eléctricas de las que se derive un riesgo de incendio forestal, cumplan las condiciones de líneas de probada seguridad establecidas por el

borrador del decreto por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales a seguir en la constitución y mantenimiento de líneas eléctricas que discurran por terrenos forestales.

Hasta la adecuación de las líneas como de probada seguridad, se propone que cumplan el resto de requisitos de distancias respecto a la vegetación establecidos en el mismo borrador. Esta actuación no sólo permitirá reducir la probabilidad de que se inicie un incendio por una línea eléctrica, sino que, en determinados casos, y con un incendio ya declarado, permitirá que se pueda emplear las calles realizadas como elementos de discontinuidad de la vegetación para intentar frenar el avance del fuego. Esta medida corresponde a la **actuación 7.1 y 7.2 del programa de actuaciones 7 sobre líneas eléctricas.**

8. VIGILANCIA Y DETECCIÓN

La Generalitat dispone de un Plan de Vigilancia de incendios que regula y coordina los medios destinados a la vigilancia y detección de los incendios forestales en la Comunitat. Dicho plan está vigente los 365 días del año, es revisado anualmente, y depende del Servicio de prevención de incendios forestales y sanidad forestal de la Conselleria de Territori i Habitatge.

El organigrama y protocolo de actuación de citado plan se puede consultar en el Anejo nº 4.

Los medios que intervienen en la vigilancia y detección de los incendios forestales en la zona de estudio, que abarca tanto el espacio forestal de la Vallesa de Mandor, como el ámbito de influencia definido para el análisis de las causas, son numerosos y la gestión de éstos se realiza en distintos ámbitos, tanto territoriales como competenciales.

La participación de cada uno de los medios que intervienen en la vigilancia viene definido en el PREVIFOC en función del nivel de alerta.

El nivel de alerta (o nivel de preemergencia) se determina en función del índice de peligrosidad de incendios forestales.

El Centro Territorial de Valencia del Instituto Nacional de Meteorología ha desarrollado un Índice de peligrosidad de incendios forestales adaptado a las especiales condiciones de la Comunitat.

Este índice es determinado diariamente, con una previsión de 48 horas, indicándose tres niveles de preemergencia, para cada una de las 7 zonas homogéneas en las que se ha dividido el territorio durante la época de mayor riesgo. En los restantes meses del año, dicha predicción se efectúa globalmente para cada una de las tres provincias de la Comunitat.

La gran diversidad de medios hace necesaria una minuciosa inventariación de éstos, considerando su ámbito de intervención espacial y temporal, así como los medios que disponen y el modo en que llevan a cabo la vigilancia y detección.

8.1. Medios de vigilancia móvil.

8.1.1. Unidades Prevención de Incendios Forestales.

Se definen como tales las denominadas Unidades de Prevención de Incendios Forestales dependientes de la Conselleria de Territori i Habitatge. Existe diversa tipología de unidades en función del medio empleado para la vigilancia y la composición de vigilantes por unidad (vehículo todo-terreno, ecuestre, motorizada, polivalente).

Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Conselleria de Territori i Habitatge, con intervención en el ámbito de estudio son: unidades de prevención ordinaria, unidad motorizada, unidad helitransportada y unidad polivalente. La definición de las unidades, así como su modo de actuación, temporada y ámbito de trabajo se describen a continuación, destacando que no se circunscriben únicamente al ámbito de estudio.

Unidad de prevención ordinaria

Unidades formadas por un operario y dotadas de un vehículo TT, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio, la disuasión de actuaciones peligrosas y puntualmente la extinción de conatos.

UNIDADES DE PREVENCIÓN ORDINARIAS

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
UP.V203	Cartografiado*	Marzo a Noviembre
UP.V204	Cartografiado*	Marzo a Noviembre

*la ruta cartografiada es aproximada de por dónde circulan las unidades.

Estas dos unidades, dentro de una de las rutas de vigilancia que tienen establecidas, tienen la zona de la Vallesa como de vigilancia preferente. En días de viento de levante frecuentan más las zonas más orientales del espacio forestal, y en días de poniente, el lado más occidental.

Unidad helitransportada

Unidad compuesta por un helicóptero dotado de los últimos medios de transmisión, un piloto y un operador de cámara. Actúa en toda la Comunidad y durante todo el año.

UNIDAD HELITRANSPORTADA

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
H-901	Comunitat	Todo el año

Unidad motorizada

Unidades formadas por tres operarios. Dotadas de un vehículo TT y dos motocicletas TT, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio, la disuasión de actuaciones peligrosas y puntualmente la extinción de conatos. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo TT y otro formado por dos motocicletas.

UNIDAD MOTORIZADA		
DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
UPM.V702	Toda la demarcación	Marzo a Noviembre

Unidad de prevención polivalente

Unidades formadas por dos operarios y tres o cuatro voluntarios forestales. Dotadas de un vehículo TT, así como todo el material necesario en comunicaciones y vigilancia. Sus principales funciones son la información de usos del fuego a usuarios, la vigilancia directa del territorio y la disuasión de actuaciones peligrosas. Se distribuyen en dos equipos, uno en vehículo TT y uno realizando una ruta a pie.

UNIDAD DE PREVENCIÓN POLIVALENTE		
DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
UPP.V602	Desde la Sierra Calderona a la Nacional III	Todo el año

8.1.2. Voluntariado medioambiental.

Se define como voluntariado medioambiental a los numerosos grupos de voluntarios que a lo largo de la campaña colaboran con el Plan de Vigilancia, subvencionados por la Conselleria de Territori i Habitatge. Estos grupos o asociaciones solicitan la subvención a la Conselleria de Territori i Habitatge anualmente, presentando una memoria con medios, actividades y zonas sobre la que desarrollan la actividad de vigilancia y detección. Debido a que la solicitud se realiza para cada campaña, son medios que pueden sufrir una variación a lo largo del tiempo en función de cada campaña y en función de la cuantía de la subvención. En este sentido, los medios descritos se basan en la solicitud de las subvenciones para la campaña 2006.

La relación de entidades, así como los medios de que disponen y el ámbito de trabajo temporal y espacial se presentan en la siguiente tabla:

UNIDAD DE PREVENCIÓN POLIVALENTE			
ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	MODO DE VIGILANCIA	TEMPORADA DE TRABAJO	ÁMBITO DE TRABAJO
Ayto. de Villamarxant	Vehículo / a pie	1 abril al 30 noviembre	Municipio de Villamarxant. Les Rodanes

8.1.3. Brigadas rurales de emergencia.

El Servicio de las Brigadas Rurales de Emergencia es competencia de la Dirección General de Interior de la Conselleria de Justicia y Administraciones públicas de la Generalitat.

La Ley 9/2002, de 12 de diciembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de la Generalitat (DOGV nº 4398, de 13 de diciembre de 2002), en su título III define, y posteriormente clasifica, los denominados servicios de intervención frente a emergencias como el conjunto de colectivos y organizaciones existentes en la Comunitat que tienen por objeto la protección de las personas y del medio ambiente. La clasificación se realiza en torno a la distinción entre servicios esenciales y complementarios.

Las Brigadas Rurales de Emergencias, entre otros, se encuadran bajo el genérico concepto de servicios de intervención, cuya definición y funciones se describen en los artículos 29 y 30, respectivamente, de la citada ley:

Art. 29. Brigadas Rurales de Emergencia.

1. Integran las Brigadas Rurales de Emergencia el conjunto de personas que, pertenecientes o contratadas por las administraciones, por su formación específica y dedicación exclusiva, tienen como misión la intervención esencial frente a emergencias.
2. Las Brigadas Rurales de Emergencia dependerán funcionalmente de los consorcios provinciales de bomberos.

Art. 30. Funciones de las Brigadas Rurales de Emergencia.

Corresponde a las Brigadas Rurales de Emergencia las siguientes funciones:

- a) La extinción de incendios forestales.
- b) La intervención en situaciones de emergencia de origen meteorológico, tales como nevadas, inundaciones, fuertes vientos, y otras situaciones de adversidad meteorológica.
- c) La colaboración en otras situaciones de riesgo y emergencia contempladas en planes y procedimientos de protección civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- d) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente y cualquier otra función dirigida a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.

Las Brigadas Rurales de Emergencias realizan labores de vigilancia y prevención cuando se declara nivel de preemergencia 2 y 3. En el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor los medios disponibles son los que se muestran en la siguiente tabla:

BRIGADAS RURALES DE EMERGENCIA

DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO
Marines	En alerta 2 y 3 (Área de vigilancia V204)	Todo el año
Pedralba	En alerta 2 y 3 (Área de vigilancia V204)	Todo el año

8.1.4. Agentes medioambientales

Los agentes medioambientales trabajan en tres turnos a lo largo del día: mañana (8 a 15 h), tarde (15 a 23 h) y noche (22 a 8 h). a lo largo de la semana estos turnos se distribuyen de la siguiente forma:

Período semana	Mañana	Tarde	Noche
Lunes a viernes	M	T	N1
Miércoles a domingo	Ma	Ta	-
Jueves a domingo	-	-	N2

Durante el horario de trabajo cada agente medioambiental actúa preferentemente en la comarca a la que está asignado, pero cuando por necesidades del turno no hay suficientes agentes, pueden trabajar agentes de otra comarca pero de la misma zona operativa.

AGENTES MEDIOAMBIENTALES

AREAS A VIGILAR

ALERTA 1	ALERTA 2	ALERTA 3
V204.1,2	V204.1,2	V204.1,2

8.2. Medios de vigilancia fijos.

8.2.1. Observatorios forestales.

Dependen de la Conselleria de Territori i Habitatge, situados en zonas de máxima visibilidad, sus principales labores son la detección de incendios y como enlace de la red de comunicaciones. Son puntos vitales en torno a los que se desarrollan las labores de prevención en cada zona. Los observatorios forestales que tienen visibilidad del espacio forestal de la Vallesa de Mandor son los que figuran en el cuadro siguiente:

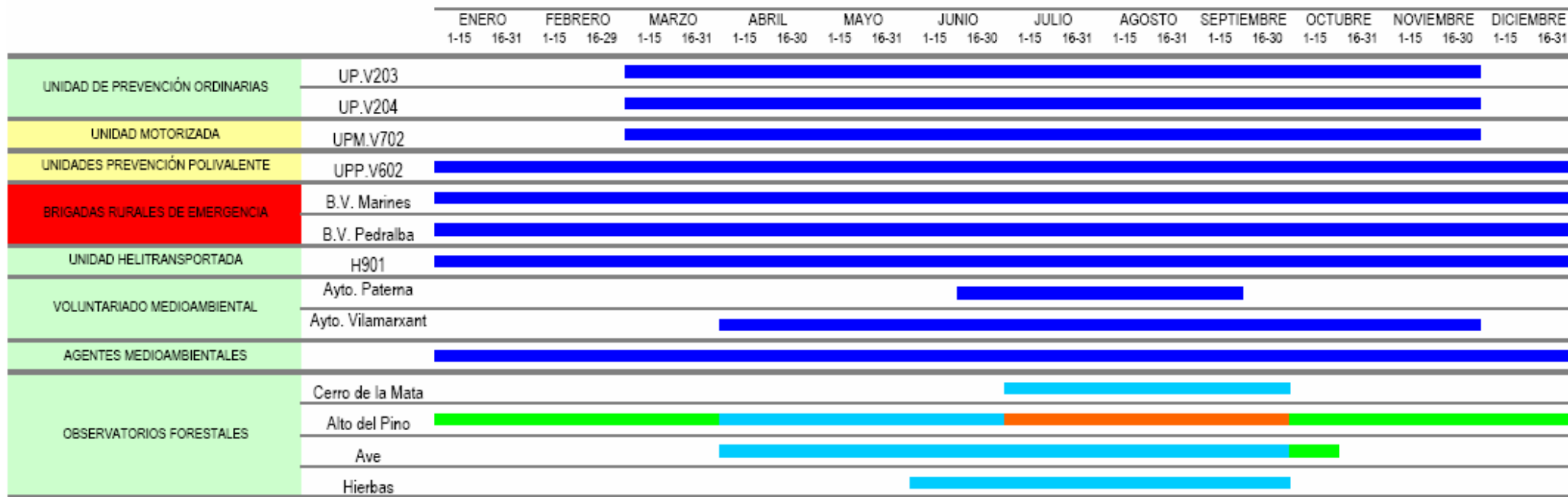
OBSERTATORIOS FORESTALES		
DENOMINACIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO
Cerro de la Mata	1 julio a 30 septiembre	12 horas
		1 Julio a 30 septiembre (24 h)
Alto del Pino	Todo el año	1 abril a 30 junio (12 h)
		Resto del año (10 h)
Ave	1 abril a 15 octubre	1 abril a 30 septiembre (12 h)
		Resto del año (10 h)
Hierbas	1 Julio a 30 Septiembre	12 h

8.2.2. Voluntariado ambiental en puesto fijo.

Es el voluntariado ambiental que se realiza en puesto fijo, definido por las mismas características que el voluntariado ambiental móvil.

VOLUNTARIADO MEDIOAMBIENTAL			
ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	TEMPORADA DE TRABAJO	HORARIO DE TRABAJO	ÁMBITO DE TRABAJO
Ayto. de Paterna	15 junio a 15 septiembre	De 10 a 20 horas	La Vallesa de Mandor

DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DE LOS MEDIOS DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN EN EL ESPACIO FORESTAL DE LA VALLESA DE MANDOR



Disponibilidad de medios en la zona según el nivel de alerta

- Medios disponibles en la zona en cualquier nivel de alerta
- Medios no disponibles en la zona en alerta 3
- Medios disponibles en la zona en alerta 2 y 3

Horario de los observatorios

- 10 horas
- 12 horas
- 24 horas

8.3. Análisis de los medios de vigilancia y detección. Propuesta de actuación.

8.3.1. Introducción

En los apartados anteriores se ha realizado un inventario de los recursos que existen en el ámbito del espacio forestal de la Vallesa de Mandor en materia de vigilancia y detección de incendios forestales.

En este apartado se va a realizar un análisis de la funcionalidad de los medios de vigilancia existentes en las zonas con mayor riesgo detectadas en los apartados anteriores debido a la problemática específica asociada en cada una de ellas.

Toda la Comunidad queda incluida dentro de las áreas de vigilancia establecidas en el Plan de vigilancia de incendios de la Comunitat, y las labores que realizan cada uno de los medios que participan en dicho plan son las mismas que para el resto de la Comunitat.

8.3.2. Medios de vigilancia móvil

Servicios de las unidades de prevención

La principal función de los medios de vigilancia móviles es la vigilancia y detección de incendios, sin embargo también desempeñan otras funciones que sirven a la prevención de causas como son:

SERVICIOS DE UNIDADES DE PREVENCIÓN

- Información y asesoramiento a los usuarios sobre el riesgo de incendios, niveles de alerta, normativa, utilización del fuego en general, así como de las diferentes campañas de Prevención y otras medidas cautelares de la Prevención de incendios forestales.
- Asistencia y apoyo a los usuarios del monte.
- Control de quemas autorizadas y asistencia a los agricultores.

Análisis de zonas de sombra

Los medios de vigilancia móvil, recorren la mayor parte de los viales existentes, pasando tanto por las zonas que más afluencia de visitantes soportan como por las zonas con mayor riesgo, como son las zonas de interfaz urbano forestal y las parcelas agrícolas. Como ya se ha indicado, en días de viento de levante frecuentan más las zonas más orientales del espacio forestal, y en días de poniente, el lado más occidental.

En el área recreativa de Manises, se han observado multitud de restos de hogueras, con el consiguiente peligro que ellas comportan. Por lo tanto se propone, como la **actuación 8.1** del **programa de actuaciones 8** relativo a **Vigilancia y Detección**, el incluir el área recreativa de Manises, dentro de la ruta de vigilancia de las Unidades de Prevención. También sería conveniente que la Policía Local participase en estas labores de vigilancia en esta zona.

La distribución de los medios específicos de vigilancia contra incendios (Unidades de prevención), se centra mayormente en los meses de marzo a noviembre, abarcando las épocas de mayor incidencia.

Por otra parte, en relación a mejoras en la vigilancia móvil, la apertura de los caminos actualmente inutilizados por la existencia de piedras y demás obstáculos, supondrá una mejora en la transitabilidad por el entorno, permitiendo el establecimiento de nuevas rutas.

Así mismo, se recomienda que durante la revisión anual del Plan de vigilancia se realicen las modificaciones que se consideren oportunas, ya sean cambios de áreas de vigilancia, cambios o modificaciones de rutas, modificación de franjas horarias, etc.

8.3.3. Medios de vigilancia fijos

Análisis de zonas de sombra

Una de las principales funciones de los observatorios forestales es la observación y vigilancia permanente de la zona de influencia del observatorio de vigilancia.

En el plano denominado “Cobertura de los Sistemas de Vigilancia de la Conselleria de Territori i Habitatge (observatorios forestales y vigilancia móvil) (período estival)” se puede observar las zonas visibles desde los observatorios más cercanos espacio forestal. Las áreas sin visibilidad desde los observatorios coinciden normalmente con las zonas de la ribera del Turia y que es también donde se ubica el área recreativa. Esta falta de visibilidad por parte de los observatorios, se complementa con las rutas de las unidades de prevención, que discurren junto al río.



Torre de vigilancia de los voluntarios de Paterna

En época estival son 4 los observatorios forestales que tienen visibilidad sobre el parque, sin embargo fuera de este periodo la vigilancia del parque se centra únicamente en el observatorio del Alto del Pino.

Además de los observatorios forestales de la Conselleria de Territori i Habitatge, existe el utilizado por los voluntarios de Paterna, con una torre de 10 metros de altura, ubicada en el Tossal de les Terreroles, que se encuentra en el centro de la Vallesa. Desde este punto es visible la mayoría del espacio forestal, complementando adecuadamente a los observatorios de la Conselleria y las unidades móviles, además de asegurar, durante todo el periodo estival, la presencia de vigilancia en el espacio forestal de la Vallesa de Mandor.

8.3.4. Formación de los medios de vigilancia

Para realizar estas labores de información y asistencia a los usuarios es necesario que el personal, que integra las unidades de prevención cuyo ámbito de trabajo es la Vallesa, conozca la normativa aplicable en materia de prevención de incendios expuesta en el presente Plan de Prevención de Causas.

Por tanto, se propone la formación de los medios de vigilancia que tienen su ámbito de trabajo en el espacio forestal de la Vallesa en las siguientes materias:

- Normativa expuesta en el presente plan de prevención de causas relativa al uso recreativo (áreas de recreo y descanso, zonas de afluencia de público, rutas y senderos, actividades lúdico-festivas, actividades recreativas con vehículos a motor)
- Normativa expuesta en el presente plan de prevención de causas relativa a las actividades agrícolas en las que se use el fuego
- Normativa expuesta en el presente plan de prevención de causas relativa a las líneas eléctricas
- Normativa expuesta en el presente plan de prevención de causas relativa a los puntos de vertido incontrolado

Sería conveniente que a estas jornadas asistiese un representante del colectivo de voluntarios de Paterna.

Esta **actuación** corresponde a la **8.2** del **programa de actuaciones 8** relativo a **Vigilancia y Detección**.

9. PROPUESTA DE MEDIDAS ESTRUCTURALES EN UN MARCO DE GESTIÓN GLOBAL

9.1. Introducción

En este apartado se realiza un análisis de las repercusiones de la puesta en marcha de las distintas actuaciones propuestas desde el punto de vista de su afectación a nivel sectorial y local. Así mismo, se analiza el alcance de los objetivos de las citadas actuaciones y hasta qué punto sirven a la integración de los distintos sectores en el ámbito del espacio natural protegido.

9.2. Definición de “conciliación de intereses”

Las diferentes actividades que realizan los usuarios en el ámbito del espacio forestal pueden crear situaciones de riesgo de incendio forestal, sobre todo, aquellas actividades que están relacionadas con el uso del fuego de una forma directa o indirecta.

Las actuaciones propuestas en el presente plan están encaminadas a la resolución de estas situaciones de riesgo, de forma que el usuario tenga a su alcance medidas que satisfagan sus necesidades, y al mismo tiempo se elimine el factor de riesgo de producir un incendio forestal: el fuego.

En este sentido, la conciliación de intereses, en el ámbito del presente plan básico de prevención de incendios forestales, se podría definir como:

“El conjunto de medidas que se proponen para dar resolución a una situación de conflicto. Esta situación es aquella en la que confluyen los intereses de los usuarios, para obtener un beneficio derivado de la actividad que realizan, la cual es causa directa de producir incendio forestal”.

9.3. Objetivos de las medidas propuestas

El principal objetivo de la conciliación de intereses queda reflejado en la propia definición: “proponer medidas para dar resolución a una situación de conflicto”.

En apartados anteriores se han descrito las actuaciones propuestas para solucionar las situaciones conflictivas detectadas en el espacio natural protegido.

Se han propuesto aquellas medidas que contribuyan a cumplir los siguientes objetivos:

- Evitar, en la medida de lo posible, el uso del fuego.
- Lograr situaciones de mayor seguridad para los usuarios.
- Minimizar al máximo el riesgo de incendio forestal derivado de dichas actividades.
- Limitar sólo en la medida que sea necesaria los usos existentes que tienen capacidad de generar incendios forestales.
- Consecución de los mismos beneficios, al menos, que obtenía el usuario antes de adoptar la medida propuesta.

La puesta en marcha de estas actuaciones puede contribuir al desarrollo de medidas medioambientales, que contribuyan al desarrollo sostenible de la zona.

“El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la habilidad de generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades”.

El desarrollo sostenible se enfoca hacia la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Tierra, sin aumentar el uso de recursos naturales más allá de la capacidad del ambiente de proporcionarlos indefinidamente.

Cuando comparten espacio la naturaleza y las personas, éstas deben actuar de forma respetuosa con el medio, pero esto no debe provocar que los habitantes de la zona tengan limitaciones para desarrollar sus actividades.

En este sentido, la conciliación de intereses juega un papel fundamental, y por eso, con las medidas propuestas también se fomenta, desde el presente plan, los siguientes objetivos:

- promover usos y actividades compatibles con la protección del medio ambiente
- educación ambiental y concienciación por la protección de los ecosistemas naturales
- fomentar técnicas de reciclado y valorización de los recursos naturales
- desarrollo de políticas sectoriales respetuosas con el medio ambiente

9.4. Descripción de una problemática en concreto

Uno de los problemas más comunes en las zonas urbanizadas y parcelas agrícolas ubicadas en terrenos forestales es la gestión de los restos de poda de jardinería y de los cultivos agrícolas mediante el uso del fuego.

Los residuos vegetales procedentes de las labores de poda de jardines y terrenos agrícola, así como las claras y clareos que se realizan para el mantenimiento de masas forestales, generan grandes cantidades de estos residuos.

Los sistemas tradicionales de gestión, como son el vertido controlado y la incineración, no son deseables por la contaminación y el desaprovechamiento de recursos que suponen. No obstante, una correcta gestión, puede permitir obtener uno o varios productos.

Con las medidas propuestas en el presente plan se pretende eliminar el uso del fuego, eliminando así el riesgo de incendio forestal. Esta medida ofrece diferentes alternativas para la gestión de los residuos vegetales de forma respetuosa con el medio ambiente, al mismo tiempo que beneficiosa para los colectivos afectados. De forma que se fomenta el reciclado y la valorización de los residuos vegetales generados.

9.5. El marco de la Unión Europea

La Unión Europea, en el desarrollo de políticas medioambientales, fomenta la gestión de los residuos, incluidos los vegetales, con los siguientes criterios:

- Prevención
- Minimización
- Valorización
- Eliminación segura

La prevención-minimización pretende disminuir el volumen generado y la toxicidad y peligrosidad de los residuos, al mismo tiempo que permite una disminución de costes. Esto se puede conseguir mediante el

diseño de tecnologías limpias de fabricación y envasado, y también mediante el cambio de hábitos de consumo.

La valorización máxima pretende que los residuos se conviertan en subproductos, a lo cual se puede llegar mediante el reciclado de materiales, el aprovechamiento de la energía y los materiales contenidos en los residuos. Esto se puede conseguir mediante la separación y recogida selectiva de los residuos, la preparación de los materiales para la recuperación o reciclado y transformación.

Dentro del concepto de valorización está incluida la producción de abonos y biogás, o la incineración con recuperación de energía.

Con esto se permite reducir la demanda de recursos y la cantidad de residuos que requieren ser eliminados.

La eliminación es la última alternativa para residuos no reciclables y que no tienen ningún uso adicional, o para materia residual que queda después de la separación de residuos sólidos en una instalación de recuperación. El vertido es la técnica más común de eliminación.

9.6. Propuesta de soluciones

A nivel general, se pueden fomentar medidas para gestionar los residuos de la zona, mediante incorporación a las políticas locales medidas de gestión ecológica de los residuos, a nivel de municipio o varios municipios, de forma que se actúe de forma conjunta en el territorio.

Se trata de dar a conocer algunas de las técnicas empleadas en otras zonas para la gestión de los residuos vegetales acorde a una política medioambiental común a los valores promulgados por la Unión Europea, y que contribuirían al desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos.

Entre las alternativas más ecológicas, que permiten beneficios adicionales se encuentran el compostaje, el briquetado, la trituración in situ, y la cogeneración. Además, dentro de la gestión de un mismo territorio pueden emplearse conjuntamente aplicadas a diferentes tipos de residuos.

A continuación se describen las diferentes alternativas para la gestión medioambiental de los residuos vegetales:

1. Trituración in situ

Se trata de fragmentar los residuos vegetales en el mismo lugar para crear un sustrato que se incorpore directamente al suelo. Presenta inconvenientes que deben ser controlados como la alta demanda de nitrógeno por parte de los suelos receptores y los problemas fitosanitarios derivados de la facilidad de transmisión de enfermedades. En algunas circunstancias puede ser la mejor opción.

2. Briquetado

Es la fabricación de "leña artificial" mediante trituración y mezcla de diferentes tipos de madera en forma de serrín. El preparado es prensado por medio de prensas de gran potencia obteniéndose un producto de gran aceptación comercial.

3. Compostaje.

Esta técnica es una de las vías de aprovechamiento más ecológicas. Con ella se acelera el proceso de descomposición microbiológica de los residuos orgánicos para obtener un producto, el compost, apto

para el abonado y de gran valor para la regeneración de suelos en agricultura y horticultura, jardinería y paisajismo, etc.

La descomposición se realiza de forma aeróbica, bajo condiciones controladas de temperatura, humedad y aireación, por lo que no presenta olores desagradables.

4. Cogeneración

Esta técnica proporciona una vía de aprovechamiento energético que se está introduciendo con gran fuerza en los canales de reutilización de los residuos.

La energía térmica generada en la combustión de los residuos puede utilizarse para generar energía eléctrica incorporándose a la red de distribución y adicionalmente como fuente de calor para las industrias de la zona de influencia.